

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 009

12 de febrero de 2020

"Por la cual se autoriza al señor Rector para comprometer Presupuesto con cargo a vigencias futuras"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 10 de 1954 es un ente universitario Autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía;

Que la figura de Vigencias futuras es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplada en el Estatuto Orgánico de presupuesto garantizando tanto al Ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de inversiones, gastos o apropiaciones que permita ejecutar y honrar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir, se desarrolle el objeto del compromiso, hasta el recibo a satisfacción de la misma;

Que el mecanismo de las Vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público; es decir, previo a la asunción del compromiso, se garantiza su ejecución, o sea antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de la(s) vigencia(s) fiscal(es) siguiente(s), que sean requeridas para su cumplimiento;

Que el Acuerdo No. 017 del 13 de diciembre del año 2019, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle; por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal enero 1 a diciembre 31 de 2020, establece en su Capítulo III numeral 14 que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que la Universidad del Valle tiene definido un conjunto de 16 procesos compuestos por 40 subprocesos, entre estratégicos, misionales, de soporte y de control y mejoramiento continuo o evaluación. Que para efectos de mejorar su caracterización, descripción y operación, se hace necesario rediseñar, actualizar, ajustar y optimizar los flujos de entrada y salida que los relacionan;

Que sólo el 51% de los procedimientos misionales y de soporte son realizados en sistemas de información aislados o con niveles mínimos de interoperabilidad, algunos con más 15 años de funcionamiento y sin actualizaciones sustanciales de plataforma y funcionalidad. El otro 49% de estos procedimientos se realiza de manera manual, en formatos impresos y en herramientas de ofimática que no son tan robustas para atender una operación crecientemente compleja como la de la Universidad del Valle;

Que la Universidad del Valle requiere avanzar de operar a través de sistemas aislados hacia un sistema de información que articule los flujos de datos de la gestión de contratos, compras, facturación, financiera con la gestión de proyectos; evitando que se sigan presentando riesgos y retrasos para la operación y posibles hallazgos administrativos de la Contraloría, respecto de seguridad y trazabilidad de la información de acuerdo con los procesos;

Que la Universidad del Valle ha soportado el registro y trámites de la actividad académica de los estudiantes en el Sistema de Registro Académico y Admisiones - SRA desde el año 2003, sin embargo, la tecnología en la que fue desarrollado y la plataforma tecnológica en la que se soporta están

quedando obsoletas y día a día reúne mayor número de vulnerabilidades de seguridad que están siendo solventadas solo en la capa de red; adicionalmente, no incluye funcionalidades para que los estudiantes puedan realizar todos sus trámites académicos 100% en línea y que los docentes puedan gestionar el avance en sus cursos como ya lo tienen varias universidades tanto públicas, como privadas;

Que el desarrollo e implementación de sistemas de información para la gestión por procesos, requiere un esfuerzo institucional especial para hacer una revisión y actualización efectiva de procesos con base en normativas y estándares que cuente con en el compromiso y la participación activa y continua de líderes y equipos de trabajo que impulsen los cambios; por lo tanto, se requiere personal adicional de apoyo al proyecto, que asegure la continuidad de la operación;

Que la Ley 1978 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública; por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector;

Así mismo, el Artículo 4º de la citada ley, modifica el numeral 13 del Artículo 4º. de la Ley 1341 de 2009, para Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública;

Que Colombia cuenta con una política de Estado que ha venido evolucionando permanentemente en su alcance e implementación reconociendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC, como un instrumento fundamental para mejorar la gestión pública y la relación del Estado con los ciudadanos;

Que la política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018, forma parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se

integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores;

Que la Transición de Gobierno en Línea a Gobierno Digital, con miras a transformar las entidades públicas y dotarlas de capacidades que les permitan responder a las necesidades que demanda un escenario de economía digital; así como, al establecimiento y desarrollo de ciudades y territorios inteligentes que les ofrezcan mejores condiciones a los ciudadanos y, por ende, un nivel superior de vida, implica abordar como compromiso institucional la Transformación Digital, como un proceso por medio del cual las instituciones reorganizan sus métodos de trabajo y estrategias, para obtener más beneficios, crecer, optimizar sus operaciones y mejorar la eficiencia institucional gracias a la implementación de las nuevas tecnologías;

Que la Transformación Digital, en las organizaciones de vanguardia es liderada por la alta dirección y su implementación implica abordarla no como un proyecto de Tecnología sino como un proyecto institucional de la Alta Dirección, que implica los siguientes pasos:

- 1. Repensar el negocio
- 2. Definir procesos, reglas de negocio y flujos de información.
- 3. Hacer gestión del cambio
- 4. Seleccionar tecnología

Que actualmente, la Universidad del Valle además de la digitalización de procesos, o la provisión de trámites y servicios para la ciudadanía, se proyecta en temas de eficiencia administrativa que se enriquece con una visión mucho más integral orientada a la generación de valor público por parte de todos los actores que construyen y aportan al mismo según las necesidades y problemáticas de la sociedad y las TIC, son una herramienta más para generar soluciones;

Que en el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025, la Universidad del Valle establece la estrategia 4.6: Implementar una plataforma tecnológica efectiva, integrada y actualizada en forma permanente para mejorar los procesos de gestión académico, administrativa, de la investigación y la extensión;

Que en el plan de mejoramiento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de la Auditoría Regular vigencia 2018 se encuentra el hallazgo 10: "La Universidad del Valle ejecutó sus operaciones financieras bajo el software financiero "Finanzas Plus" utilizado para la aplicación al nuevo marco normativo del proceso de convergencia de los estados financieros a

Norma Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), observándose que el programa financiero no estaba en condiciones para la implementación del proceso de los estados financieros a normas NICSP, toda vez que no es funcional y no cuenta con los aplicativos en las diferentes áreas que tienen que ver con la parte contable como tampoco se encuentra en interfase, así las cosas y por la ausencia de estas actividades el programa no es confiable, tanto así, que el área contable realizó en el sistema "Finanzas Plus" la convergencia a normas internacionales, evidenciándose que la entidad presentó deficiencias al no contar con un software con las condiciones que se requieren, además la Contaduría General de la República en razón a las solicitudes de aplazamiento del cronograma establecido en la Resolución No.533 de 2015, debido a las dificultades para la implementación del marco normativo aplicable a entidades de gobierno relacionada entre otros aspectos los sistemas de información por cuanto los aplicativos contables de la entidad no estaban preparados para soportar los cambios normativos, lo anterior según la Resolución No.693 del 06 de diciembre de 2016." Lo anterior se presentó por deficiencias en los controles, seguimiento y monitoreo implementados, que no permitieron advertir la situación; y por lo tanto, las cifras de los estados de la situación financiera para el período de aplicación vigencia 2018, podrían generar riesgo;

Que entre las principales causas de este hallazgo se encuentra el hecho de que el software disponible en la Universidad del Valle no responde a los nuevos requerimientos relacionados con el proceso de convergencia de los estados financieros a las normas internacionales de contabilidad para entidades del sector público. Igualmente, el hecho de que las particularidades de la institución universitaria como entidad pública de educación superior tiene requerimientos especiales en cuanto a la parametrización de la solución tecnológica lo que dificulta encontrar un software de fácil implementación;

Que la acción correctiva propuesta para dicho hallazgo No. 10 corresponde a fortalecer el proceso de transformación digital de la Universidad con el fin de integrar los procesos relacionados con la información financiera, contable y fiscal por medio de una solución tecnológica que responda a los requerimientos de la universidad como entidad pública;

Que mediante Resolución 083-2019 del Consejo Superior del 13 de diciembre de 2019, por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Universidad del Valle para la vigencia fiscal 2.020, se incluye en el programa 4.1.1 Transformación de la Gestión Administrativa y Académica el proyecto "Transformación digital y Vertical Académica" por un valor de \$7.250.000.000;

Que de acuerdo con el período proyectado para la ejecución del contrato se hace necesario comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras correspondientes a los años 2021- 2022 y 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Autorizar al señor Rector de la Universidad del Valle para comprometer presupuesto de la

vigencia fiscal 2021, 2022 y 2023 con el fin de dar inicio al proceso de contratación de la sistematización de los procesos académicos, administrativos y financieros correspondientes al proyecto Transformación digital y Vertical Académica, de acuerdo con la siguiente información:

Fuente de Inversión	Intervención	Subgrupo	2021	2022	2023
Estampilla Pro-Universid ad del Valle	Modernización de procesos académicos	406	324.000.000		
		412			
		420	608.974.363	763.021.893	523.408.106
		427	54.720.000		
Estampilla Pro-Universid ad del Valle	Transformación de procesos administrativos	412	550.000.000	550.000.000	
		407	3.420.201.600		
		420	926.473.359	3.012.657.128	1.616.171.550
		427	273.616.128	171.856.353	
Total Vigencia			6.157.985.450	4.497.535.374	2.139.579.656

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 días de febrero de 2020, en el Salón de reuniones de Rectoría-Sede San Fernando.

La Presidenta,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General